

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL****Aprueban el “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 037-2021-CG**

Lima, 28 de enero de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000001-2021-CG/GCMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; y, la Hoja Informativa N° 000066-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 27785, establece que las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias, señala que el Contralor General de la República tiene la función de aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control para las entidades, y disponer que los órganos del Sistema Nacional de Control los ejecuten, así como disponer la realización de servicios de control gubernamental y servicios relacionados; del mismo modo, de acuerdo al literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República está facultado para planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior y de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 001-2021-CG, se conforma el Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19, como un equipo técnico de trabajo encargado de coordinar la estrategia de control, a cargo de las unidades orgánicas y órganos competentes, al proceso de adquisición, almacenamiento, conservación, distribución, implementación de planes de vacunación, entre otros, que sean adoptadas por el Estado para garantizar la disponibilidad de la vacuna contra el COVID-19 en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Perú;

Que, el Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19 está integrado por el Gerente de Control de Megaproyectos, quien lo preside, por la Subgerente de Control del Sector Salud, por la Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa, la Subgerente de Control del Sector Justicia, Político y Electoral, y por el Subgerente de Desarrollo del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000001-2021-CG/GCMEGA, emitida por la Gerencia de Control de Megaproyectos, en su condición de órgano que preside el Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19, propone la aprobación del “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”, teniendo por objetivo general determinar si la gestión de la vacunación contra la COVID-19, que comprende el proceso de adquisición de la vacuna y el proceso de vacunación, a cargo de las diversas entidades públicas competentes, se realiza en cumplimiento de la normativa vigente, lineamientos de políticas y planes de acción, a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, se propone la incorporación de un miembro al Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19 de la Contraloría General de la República, conformado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2021-CG;

Que, resulta necesario aprobar el “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”, a fin de que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, encargados del control de las entidades competentes de la gestión de la vacunación contra la COVID-19, planifiquen y ejecuten sus servicios de control, servicios relacionados y demás actividades de control, conforme a los objetivos y estrategia establecidos en dicho plan general; así como incorporar como miembro del Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19 de la Contraloría General de la República, al Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000066-2021-CG/GJN, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”, así como la incorporación de un miembro al Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19 de la Contraloría General de la República, conforme ha sido sustentado por la Gerencia de Control de Megaproyectos a través de la Hoja Informativa N° 000001-2021-CG/GCMEGA;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las unidades orgánicas y órganos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control planifiquen y coordinen el inicio de la ejecución sus servicios de control, servicios relacionados y demás actividades de control con el Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19, conformado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2021-CG, así como conforme a los objetivos y estrategia establecidos en el “Plan General de Control a la Gestión de la Vacunación contra la COVID-19”.

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 001-2021-CG, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Disponer que el Equipo Especial de Control para la Vacuna contra el COVID-19 de la Contraloría General de la República esté integrado por:

- El/La Gerente de Control de Megaproyectos, quien la preside.
- El/La Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos.
- El/La Subgerente de Control del Sector Salud.
- El/La Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- El/La Subgerente de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- El/La Subgerente de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.”

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1924075-1

Modifican el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 001-2021-CG/ACAL, "Revisión de Oficio de Informes de Control"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 038-2021-CG

Lima, 28 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000025-2021-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000005-2021-CG/ACAL, de la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad; y, la Hoja Informativa N° 000067-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece como uno de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, el de carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio;

Que, el artículo 10 y literal f) del artículo 15 de la citada Ley N° 27785, establece que la acción de control es la herramienta esencial del Sistema Nacional de Control, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales, emitiendo como consecuencia de dichas acciones los informes correspondientes con el debido sustento técnico y legal, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27785 establece que los Informes de Control emitidos por el Sistema Nacional de Control constituyen actos de la administración interna de los órganos conformantes de éste, y pueden ser revisados de oficio por la Contraloría General, quien podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control, dando las instrucciones precisas para superar las deficiencias, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas que correspondan;

Que, la facultad para revisar de oficio los informes de control, y la disposición de su reformulación, de corresponder, es exclusiva de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y su ejercicio también es posterior a la remisión de los Informes de Control, por tratarse de la posibilidad de corrección y enmienda de actos que se encuentran formalmente emitidos, sin que configure propiamente una etapa o instancia en el proceso integral de control, caracterizándose dicha facultad por ser discrecional y selectiva, al no comprender a la totalidad de los Informes de Control emitidos en el ámbito del Sistema Nacional de

Control, considerando que, en ausencia de declaración en contrario, los Informes de Control emitidos, se sujetan a los principios y disposiciones establecidas en la Ley N° 27785, y las disposiciones específicas que emite la Contraloría General de la República para el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 005-2021-CG, de 10 de enero de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CG/ACAL, "Revisión de Oficio de Informes de Control", con la finalidad de establecer las disposiciones para la Revisión de Oficio de los Informes de Control emitidos por las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control, con el propósito de superar las deficiencias advertidas, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas y el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificatorias, la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad, propone adicionar el literal h) al numeral 6.4.4. de la citada Directiva a través de la Hoja Informativa N° 000005-2021-CG/ACAL, la misma que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, órgano del cual depende, y la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública; señalando que es una facultad de la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad atender todos los documentos relacionados a las solicitudes de revisión de oficio y reformulación de informes resultantes de los servicios de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento y Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante la Hoja Informativa N° 000067-2021-CG/GJN, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2021-CG/ACAL, "Revisión de Oficio de Informes de Control";

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 001-2021-CG/ACAL, "Revisión de Oficio de Informes de Control", en los siguientes términos:

"6.4.4. Funciones de la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad

La ACAL, tiene a su cargo, con relación a la revisión de oficio, las funciones siguientes:

(...)

h) Dar respuesta, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2, a las solicitudes de revisión de oficio y a los documentos de cuyo contenido se desprenda dicha pretensión, que se realicen a pedido de parte a nivel nacional, los cuales serán canalizados a través de la Subgerencia de Gestión documentaria o la que haga sus veces."

Artículo 2.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1924075-2